

ANEXO

Lista de opositores aprobados

Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
Rodríguez Rodríguez, Rosa María	76.620.907	63,05
Del Cubo Alvariza, Fernando	52.977.934	60,15
Cascón Salgado, Pablo	32.668.905	55,5
Pérez Mas, Teresa	20.015.678	50,9

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

21268 *ORDEN de 3 de noviembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo para el año 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Auxiliares de Investigación (código 5443), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna dos plazas de la Escala de Auxiliares de Investigación (código 5443), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde cuerpos o escalas del grupo E.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados, independientemente del grupo de materias específicas por el que hubieran optado, se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicio y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de abril del año 2001.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

1.8 La fase de oposición deberá haber concluido antes del 30 de junio del año 2001.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún cuerpo o escala del grupo E, incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en cuerpos o escalas del grupo E, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en cuerpos o escalas del grupo D en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente). De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de febrero de 1986, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuerpos o escalas del grupo E, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el apartado d).

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la

sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar más de un grupo de materias específicas de las que se encuentran en el anexo II de la presente convocatoria.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 20.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Auxiliares de Investigación», consignándose el código 5443 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24. «Títulos Académicos Oficiales» se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.f) de esta convocatoria.

En el recuadro A) del epígrafe 25, «Datos a consignar según las Bases de la Convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el grupo de materia específica a la que concurre, elegido de entre los propuestos en la presente convocatoria (ver anexo II).

En el recuadro B) del mismo epígrafe 25, se consignará el cuerpo o escala a la que pertenece el aspirante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 750 pesetas, consignándose en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038 1183 46 6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC Tasas 20.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas

se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, certificación expedida por los servicios de personal de los ministerios, organismos o entidades donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria), hará mención expresa de la antigüedad en el cuerpo o escala de procedencia, del grado personal consolidado y formalizado, de los años de servicios efectivamente desempeñados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de estar desempeñando, en su caso, puesto de trabajo en organismos públicos de investigación adscritos a la Secretaría General de Política Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Todos los datos vendrán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación al personal, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en situación de servicio activo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la acreditación de dichos méritos se realizará de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos.

3.5 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los tabloneros de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, y en el Centro de

Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de esta prueba selectiva estará constituido en la forma que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 63.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Una vez conocido el número de aspirantes, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar el Tribunal.

5.10 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna constarán de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2 El orden de actuación de los opositores de iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 23 de febrero de 2000, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.6 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Presidente del CSIC para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso. Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en dicha fase.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y el número de documento nacional de identidad.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la fase de oposición, así como en la sede central del CSIC, la relación de aprobados por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad, sin que, en ningún caso, se pueda exceder el número de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la relación de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido (base 2.1.e) o certificación académica que acredite su posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En el caso de que algunos puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Investigación, por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria podrá consultarse en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Presidente del CSIC, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 16 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 20 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, concurso y oposición.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados, aquéllos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de trabajo desarrollado previamente en el CSIC y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a la antigüedad en el cuerpo o escala de procedencia y al grado consolidado, por este orden. De seguir persistiendo el empate, se atenderá sucesivamente a la fecha de toma de posesión en el cuerpo o escala de procedencia y a la fecha de ingreso en la función pública como funcionario.

a) Fase de concurso:

1. Antigüedad en el cuerpo o escala de procedencia: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el cuerpo o escala de procedencia, a razón de 0,25 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

En el caso de los funcionarios que hayan pasado de un cuerpo o escala a otro por el procedimiento de integración, se computará también la antigüedad en el cuerpo o escala de origen.

2. Trabajo desarrollado en el CSIC: Se valorarán los años de servicios efectivamente prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a razón de 0,30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

3. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 1,5 puntos. Grados 11 y 12 : 2 puntos. Grados 13 y 14: 3 puntos. Grados 15 y superiores: 4 puntos.

4. Por estar desempeñando un puesto de trabajo en organismos públicos de Investigación adscritos a la Secretaría General de Política Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología: 2 puntos.

b) Fase de oposición: La fase de oposición constará de un único ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en las materias a que hace referencia el anexo II.

En todo caso el número de preguntas propuestas para la realización de este ejercicio, será de veinte preguntas de las materias comunes y treinta preguntas del grupo de materias específicas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 20 puntos. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el 25 por 100 del valor de una contestación.

ANEXO II**Programa***Materias comunes a todos los opositores*

1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Administración General del Estado: Organización y funcionamiento. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).
3. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Características y contenido.
4. Acceso a la Función Pública. Provisión de Puestos de Trabajo. Situaciones Administrativas.
5. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Naturaleza y normas de funcionamiento. Repercusiones de la LOFAGE en el CSIC.

Grupos de materias específicas

- 1.º Técnicas en Administración y de Gestión:
 1. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Organización y estructura.
 2. Gestión Económica en los Centros de Investigación del CSIC. Operaciones y documentos contables.
 3. Investigación contratada. Convenios entre el CSIC y otros organismos públicos y privados con fines de investigación científica y técnica.
 4. Personal al servicio del CSIC: Especial referencia a las escalas propias y contratación laboral.
 5. Régimen disciplinario. Sistema retributivo del personal al servicio del CSIC.
 6. Herramientas Informáticas aplicadas a la Gestión Administrativa.
 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.º Técnicas de Biblioteconomía y Documentación:
 1. La Red de Bibliotecas del CSIC: Organización y funciones.
 2. Préstamo interbibliotecario: El servicio de acceso al documento original.
 3. El análisis documental: Catalogación, clasificación, indicación.
 4. Sistemas de Gestión Bibliotecaria: ALEPH.
 5. Servicios bibliotecarios en la biblioteca especializada.
 6. Control de colecciones de publicaciones periódicas en bibliotecas.
 7. Infraestructura Informática para la Biblioteca/Centro de Documentación Especializado: Uso y funciones.
- 3.º Técnicas de laboratorio:
 1. Normas y buenas prácticas de trabajo en el laboratorio. Nociones básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Normas de seguridad y prevención de riesgos.

2. Procedimientos y técnicas utilizadas en la preparación de cultivos y otros reactivos en un laboratorio de biología.
3. Procedimientos y técnicas utilizadas en la síntesis de compuestos químicos.
4. Procedimientos relacionados con experimentación animal en fisiología y farmacología.
5. El Sistema Internacional de Medidas.
6. Ácidos y bases. Concepto de ph.
7. Gravimetría. Aspectos prácticos de la gravimetría, instrumental, fuentes de error.

ANEXO III**Tribunal único**

Tribunal titular:

Presidenta: Martínez Martínez, Pilar. Titulado Tec. Espec. Subd. Gral. RR. HH. CSIC.
 Vocal: Vicente Sanz, Gema. Ayudante Invest. Inst. Química Organ. General.
 Vocal: Aguillo Caño, Isidro Fco. Titulado Tec. Espec. CINDOC.
 Vocal: Jiménez Sarmiento, M. Mercedes. Titulado Técnico Ctro. Investig. Biológicas.
 Secretaria: Martín Diego, Nelida. Auxiliar OO. AA. Subd. Gral. RR. HH. CSIC.

Tribunal suplente:

Presidenta: Pastor San Juan, Pilar. Titulado Tec. Espec. Subd. Gral. RR. HH. CSIC.
 Vocal: Medina del Río, Blanca. Titulado Tec. Espec. Estac. Exper. Aula Dei.
 Vocal: Bayo de la Hoz, Emilia. Ayudante de Invest. Inst. Química Médica.
 Vocal: Mingo Pujazón, Francisca. Auxiliar de Invest. Estac. Exper. Zonas áridas.
 Secretario: García Parrilla, María Dolores. Ayudante de Invest. Subd. Gral. RR. HH. CSIC.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la escala de
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 20 ...

Anexo V**(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)**

Don/Doña
 Cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO : Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo E)
 Código de Cuerpo/Escala
 DNI : Número Registro de Personal

Destino actual

Situación administrativa

A efectos de la antigüedad contemplada en el apartado 2.1.º, el número total de años de servicios completos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo E

Fase de concurso:

- Número total de años de servicios completos prestados en el Cuerpo/Escala de pertenencia:
- Grado personal consolidado y formalizado :
- Número de años de servicios completos prestados en el CSIC :
- Desempeña puesto de trabajo en Organismos Públicos de Investigación adscritos a la Secretaría General de Política Científica del MICYT (si/no).....

Y para que conste expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
 CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.
 C/ Serrano, 117. 28006 MADRID.-